

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN EL COMPLEJO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN EN CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN CICAS LA RAYA ¿ UNSAAC¿, CON CUI N° 2271548

Ruc/código :	20605594329	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALTIPLANICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:10:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la responsabilidad por vicios ocultos desde cuando puede ser reclamada por la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.11 Literal: a **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 40

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, por cuanto, el Art. 40 de la Ley, concordante con el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de inicio para el reclamo por parte de la Entidad se computa a partir de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se corregirá de la siguiente manera: "En los contratos de consultoría para supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo de cuatro (4) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad."